

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200094171* Radicado: 20261200094171 Fecha: 21-07-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 21 de julio de 2026

Señor (a)
@camilopulga
Sin datos de contacto
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. **20261120117342** del 02 de julio de 2026 – Por ayudenos en fontibon - recodo Carrera 128 # 14B-25, la vía es una trocha llena de barro, insegura para peatones, poca presencia de policía por el estado de la vía !! Por favor su ayuda!!

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“Por ayudenos en fontibon - recodo Carrera 128 # 14B-25, la vía es una trocha llena de barro, insegura para peatones , poca presencia de policía por el estado de la vía!! ¡¡Por favor su ayuda !!”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 09 – Fontibón // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** ZONA FRANCA

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
382298	9000915	KR 128	CL 14B	CL 15A	lo	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

De acuerdo con la información recopilada por la Entidad, se evidenció que actualmente el elemento vial solicitado se encuentra con superficie en afirmado y requiere ser intervenido mediante actividades de construcción. En consecuencia, no es posible adelantar la intervención solicitada, toda vez que dicha actuación excede el alcance funcional previsto para la entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la misionalidad y los programas desarrollados actualmente por la UAERMV, están orientados a la rehabilitación y mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de nueva infraestructura vial, la Entidad no se encuentra facultada para intervenir el tramo señalado en los términos solicitados.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”, modificado por el artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, en el cual se establecen, entre otras, las siguientes funciones:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200094171* Radicado: 20261200094171 Fecha: 21-07-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).”

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la **Alcaldía local de Fontibón**, para que desde su competencia revisen sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

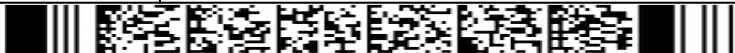
Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 23 / mes 07 / año 2026, y se desfija el “día” 29 / “mes” 07 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Fontibón – notificacionestutelas@gobiernobogota.gov.co

Documento 20261200094171 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 23-07-2026 08:27:51
Revisó:	ANDRES FELIPE LOZANO GARCIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.lozano@umv.gov.co
	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200094171* Radicado: 20261200094171 Fecha: 21-07-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

a5530036f906aedb037fc673410b34e67ea3bea3a4dfa3f4f180df6a705cb307 Codigo de Verificación CV: 93a0f Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/
--

i